Servicio de Salud
Del Libertador
General Bernardo
O'Higgins

Ministerio de
Salud

ASESORÍA JURÍDICA
EDU / DR.FRT / SCR / SGS / LCS / PAG /rap

N° 191
04/04/18

RESOLUCION EXENTA Nº 1562 /

RANCAGUA, 19 ABR. 2018

VISTOS;

Estos antecedentes: Cadena de Custodia Folio N°4, de fecha 02 de abril de 2018, emanada de la Subdirección de Gestión Asistencial; Resoluciones Exentas Nºs 1353, de fecha 29 de noviembre de 2017, que aprueba el denominado ***"Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud";*** y N°83, de fecha 19 de enero de 2018, que aprueba la distribución de los recursos financieros para la ejecución del programa aludido, ambas del Ministerio de Salud; **y considerando:**

Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

Que, el referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1253, de fecha 29 de noviembre del 2017; y la su Distribución de recursos financieros para su ejecución, entre otros, para este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, se consigna al tenor de la Resolución Exenta N°83, de fecha 19 de enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos que en este acto y conjuntamente con el texto del referido Programa, deben entenderse por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante de la presente resolución; y teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9° del D.S Nº 140/2004, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- APRUEBASE transferencia de recursos financieros para la ejecución de los objetivos del denominado ***"Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud"***, al establecimiento hospitalario Ricardo Valenzuela Sáez de Rengo, de la Red Asistencial de este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, equivalente a la suma de **$87.381.982.- (ochenta y siete millones trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y dos pesos**), correspondiente a subtitulo 22, para alcanzar el propósito de las estrategias señaladas en el Programa. Al respecto la Dirección del Hospital aludido, se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con este Servicio de Salud, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por este, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las validadas en el Sistema de registro de Lista de Espera del Ministerio de Salud, correspondientes a las comunas de Rengo, Malloa, Quinta de Tilcoco y Requínoa.

Resolucion de especialidades ambulatorias	1. OFTALMOLOGIA (UAPO): a. Operación Uapo (44 hrs tecnólogo médico, 11 hrs oftalmólogo, 44 hrs técnico Paramédico) b. Lentes , fármacos glaucoma y Lubricantes oculares	1.$ a. $34.409.408 **b.** $52.972.574

	Total componente especialidad	$87.381.982

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Director del establecimiento aludido se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete además a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas validadas en Sistema de registro de Lista de Espera del Ministerio de Salud.

3.- **Este Servicio de Salud,** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la programación de actividades definida para la Unidad UAPO 2018, a saber:

1.1 UAPO

ACTIVIDAD OFTALMOLOGO		TOTAL CONSULTAS
CONSULTAS OFTALMOLOGICAS VARIAS / VICIO DE REFRACCION COMPLEJOS/GLAUCOMA	INTERVENCIONES QUIRURGICAS (CHALAZIO/ Pherigio)	
1296	180	1476

ACTIVIDAD TECNOLOGO MEDICO	
CONSULTAS VICIO DE REFRACCION	TOMA DE RETINOGRAFIA SEGÚN POBLACION BAJO CONTROL DIABETICA PROGRAMADA
2772	4644

4.- Los pacientes a atender por parte del Hospital corresponderán a usuarios en espera de atención y previamente verificados su registro en el RNLE (Registro Nacional de Lista de espera) en conjunto con **este Servicio de Salud,** respetándose en todo momento el criterio de tiempo de espera del paciente y/o prioridad clínica según corresponda, cuya definición será realizada por **este Servicio de Salud,** de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Salud. La encargada de Programa resolutividad de este Servicio de Salud, podrá enviar al Hospital la nóminas de pacientes a atender como primera prioridad, la cual deberá ser contemplada dentro de las actividades comprometidas.

El Hospital deberá designar como coordinador de la Unidad UAPO, al tecnólogo medico con mención en Oftalmología y éste deberá informar de manera mensual el número de pacientes egresados de Lista de espera a la Referente del Programa Resolutividad.

El Hospital se hará responsable de la recepción y egreso de los pacientes, tanto en lo asistencial como en lo administrativo.

Se recomienda que el Hospital, incorpore al menos una reunión de coordinación anual de derivación, con los establecimientos derivadores, a fin de mejorar la referencia y contrareferencia.

El Hospital deberá garantizar que las prestaciones comprometidas estén correctamente reflejadas en los sistemas de información solicitados por **este Servicio de Salud** en (FONENDO, Ficha clínica papel o digital, REM y RNLE), por lo que asegurará que el personal a cargo de este registro cuente con capacitación pertinente.

Este Servicio de Salud, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria de la siguiente forma:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 30 Abril de 2018, y envío de informe a la encargada asesora del programa al 8 de Mayo. En esta evaluación se requerirá el envío de un informe detallando las comunas en convenio, horas profesionales contratadas según estrategia, compras de servicio adjudicadas, según se consigna al tenor del formato Anexo Nº2 de las orientaciones del programa que reconocido por las partes, pasa a formar parte integrante del presente convenio. Este informe es generado desde **este Servicio de Salud,** al nivel central.

- **La segunda evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

COMPONENTE	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmológica	**Numerador:** N° de Consultas y procedimientos realizadas por el Programa **Denominador:** N° de Consultas y procedimientos comprometidas en el Programa
	Cumplimiento de la actividad de Tele Oftalmología	**Numerador:** N° de Informes y consultas realizados. **Denominador:** N° de Informes y consultas Programados
	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio. Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud, en relación a diagnósticos que aborda el programa	**Numerador:** N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 de LE Dermatológica de mayor antiguedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente **Denominador:** Nº de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología según convenio vigente con el Servicio de Salud

	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia digestiva alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud	**Numerador:** Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antiguedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente **Denominador:** Nº de procedimientos de Fondo de ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud

- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Entre los indicadores se encuentran y verificadores:

1.- **Indicador**: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Oftalmología,
Fórmula de cálculo: (N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa) *100
Medio de verificación: (REM / Programa)

2.- **Indicador**: Cumplimiento de la actividad Tele Oftalmología
Fórmula de cálculo: (N° de consultas e informes realizados /N° de consultas e informes programados) *100
Medio de verificación:
- (plataforma web MINSAL y/o plataforma local servicio de salud / Programa)

3.- **Indicador**: % de cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica:

(Número de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica, publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en Resolucion vigente / Número de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmologia, otorrinolaringológica y) *100
Medio de verificación: (RNLE)

4.- **Indicador**: % de cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 17 de la LE por procedimiento de Fondo de ojo de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el resolución:

(Número de pacientes egresados por causal 17 correspondiente a LE procedimento Fondo de Ojo publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente / Número de procedimentos de Fondo de Ojo programados como oferta de especialidad de Oftalmologia según convenio vigente con el Servicio de Salud) *100
Medio de verificación: (RNLE)

5.- Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **este Servicio de Salud** último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable de la supervisión y fiscalización de todos y cada uno de los objetivos del programa y la presente resolución, a la funcionaria asesora de la Subdirección de Gestión Asistencial, en su calidad de encargada del Programa antes singularizado, doña Paulina Aros Garay; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros, al Jefe del Departamento de Finanzas, o quienes legalmente les subroguen o reemplacen, quienes desde luego, detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

6.- Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de esta resolución y en todo lo eventualmente omitido en la misma, **este Servicio de Salud** conjuntamente con **el Director del Establecimiento antes singularizado**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, se entiende por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente resolución para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de esta resolución. Este Servicio de Salud, podrá además a través de su Departamento de Auditoria efectuar los procesos inherentes con la misma.

7.- La presente resolución rige a contar del primero de enero de 2018 y terminará el 31 de diciembre del mismo año citado.

8.- **IMPUTESE** el gasto de la presente resolución al subtítulo 22 del ***"Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud."***

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ELIANA DIAZ UBILLA
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD VI REGION MINISTRO DE FE

Distribución:
- Hospital indicado.
- DAP – MINSAL
- Subd. Gest. Asistencial. – (Paulina Aros) DSS.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Jefe Auditoria DSS
- Jefe Depto. Finanzas DSS
- Depto. Jurídico
- Of. Partes y Archivo